MEMORIA TÉCNICA

ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS

EN EL TM. DE PORTUGALETE (BIZKAIA)

PROMOTOR: VAZMILLAN, S.L.

EMPLAZAMIENTO: C/ POZO PANDO, 27 C
48920 PORTUGALETE (BIZKAIA)

ING. INDUSTRIAL: Jesús Alaguero Monje

julio de 2024

Alvale Consulting Ingenieros, S.L.
Ribera de Axpe, 11, L-311-B. 48950 ERANDIO (Bizkaia)
Tl.: 944 971 050

INDICE

I .MEMORIA

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO 1

2 NORMATIVA DE APLICACIÓN 2

3 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y DE LA INSTALACIÓN 5

4 EMPLAZAMIENTO 6

4.1 LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO 6

4.2 INFORMACIÓN URBANÍSTICA 7

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2015, DE 25 DE JUNIO, PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO 8

4.4 AFECCIONES POR CERCANÍA A CAUCE 9

5 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES 10

6 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD 13

7 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESIDUOS A GESTIONAR 14

7.1 RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS 14

7.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS **14**

7.1.2 RESIDUOS PRODUCIDOS EN LOS PROCESOS GESTORES 16

7.2 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 17

7.2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GESTIONAR 17

7.2.2 CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO 20

7.3 BATERÍAS DE PLOMO USADAS 22

7.4 DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES 23

7.5 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS 23

8 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE TRABAJO 24

9 CONSUMO DE AGUA, ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS 24

10 MATERIAS CONSUMIDAS DE CARÁCTER PELIGROSO 24

11 INSTALACIONES GENERALES - REDES DE ABASTECIMIENTO.....25

11.1 INSTALACIÓN DE FUERZA Y ALUMBRADO 25

11.2 SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO 25

11.2.1 SUMINISTRO DE AGUA 25

11.2.2 SANEAMIENTO 25

11.3 INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....26

12 ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES 27

12.1 IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 27

12.2 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....28

12.2.1 AIRE 28

12.2.2 RUIDO 29

12.2.3 VERTIDOS CONTAMINANTES Y AGUAS RESIDUALES.....30

12.2.4 CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS 31

12.2.5 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS 33

12.2.6 MEDIDAS DE CONTROL PREVISTAS.....34

13 PLAN DE OBRAS.....35

14 CONCLUSIÓN 36

II. ANEXOS

1. INFORMACIÓN UDALPLAN
2. INFORMACIÓN SUELOS PONTENCIALMENTE CONTAMINADOS
3. INUNDABILIDAD DE LA CAPV - ZONA DE FLUJO PREFERENTE

III. PLANOS

1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. DISTRIBUCIÓN
3. SANEAMIENTO

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La mercantil VAZMILLAN S.L., está interesada en la instalación de una actividad de gestión de residuos metálicos en unas instalaciones sitas en la calle Pozo Pando 27C del municipio de Portugalete en Bizkaia.

El centro de trabajo objeto del proyecto está constituido por un pabellón con una superficie total en planta, de unos 669,54 m^2.

Las actividades con incidencia ambiental están reguladas en la actualidad, por la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, estando, las actividades que se pretenden, sometidas al trámite de Autorización Ambiental Única, por estar incluidas en el Anexo I.B. de la mencionada Ley, epígrafes *1.– Actividades o instalaciones sujetas a autorización de tratamiento de residuos peligrosos y 2.- Actividades o instalaciones sujetas a autorización de tratamiento de residuos no peligrosos*.

Como consecuencia de lo anterior se redacta la presente memoria técnica que incluye los aspectos exigidos en la citada Ley y que forma parte de la documentación que se tramitará con el fin de SOLICITAR la preceptiva Autorización Ambiental Única.

2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se cita a continuación, la normativa de aplicación más relevante, que ha servido de base para la elaboración del presente documento:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- LEY 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

AGUAS

- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
- Ordenanza municipal de vertidos no domésticos de Vitoria - Gasteiz.

ATMÓSFERA

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire
- Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Orden de 11 de julio de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se dictan instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

RUIDO

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ordenanza reguladora del ruido y vibraciones de Vitoria – Gasteiz, aprobada el 24/09/2010 y con entrada en vigor el 02/12/2010.

RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Orden de 21 de diciembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de actualización del inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y GARANTÍAS FINANCIERAS

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo.
- Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.
- Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.
- Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, por el que se modifican, entre otros, el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

3 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y DE LA INSTALACIÓN

Titular de la actividad
Razón social: VAZMILLAN S.L. **NIF:** B70993118 **Domicilio social:** C/ Henao 7 7ª - Dpto 1 Bilbao - 48009 - Bizkaia. **Teléfono:** 630182567 **E-mail:** vazmillan24@gmail.com
Representante Legal
Nombre y apellidos: Jon Ander Vázquez Mota **DNI:** 16088164D **Cargo:** Representante Legal **Teléfono:** 630182567 **E-mail:** vazmillan24@gmail.com
Actividad principal
Actividad CNAE: 4677 Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
Radicación de la actividad
Denominación del centro: VAZMILLAN S.L. **Dirección: C**alle Pozo Pando 27C Portugalete - 48920 - Bizkaia **Coordenadas:** UTM 30N ETRS89 X: 497930 Y: 4795560 **NIMA:** 4890213311
Relación jurídica con el emplazamiento
Propietario

4 EMPLAZAMIENTO

4.1 LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La instalación objeto del proyecto se ubica en la calle Pozo Pando 27C del municipio de Portugalete - 48920 - Bizkaia

Las coordenadas de un punto central del emplazamiento son (ETRS89 30N):

X: 497930 Y: 4795560

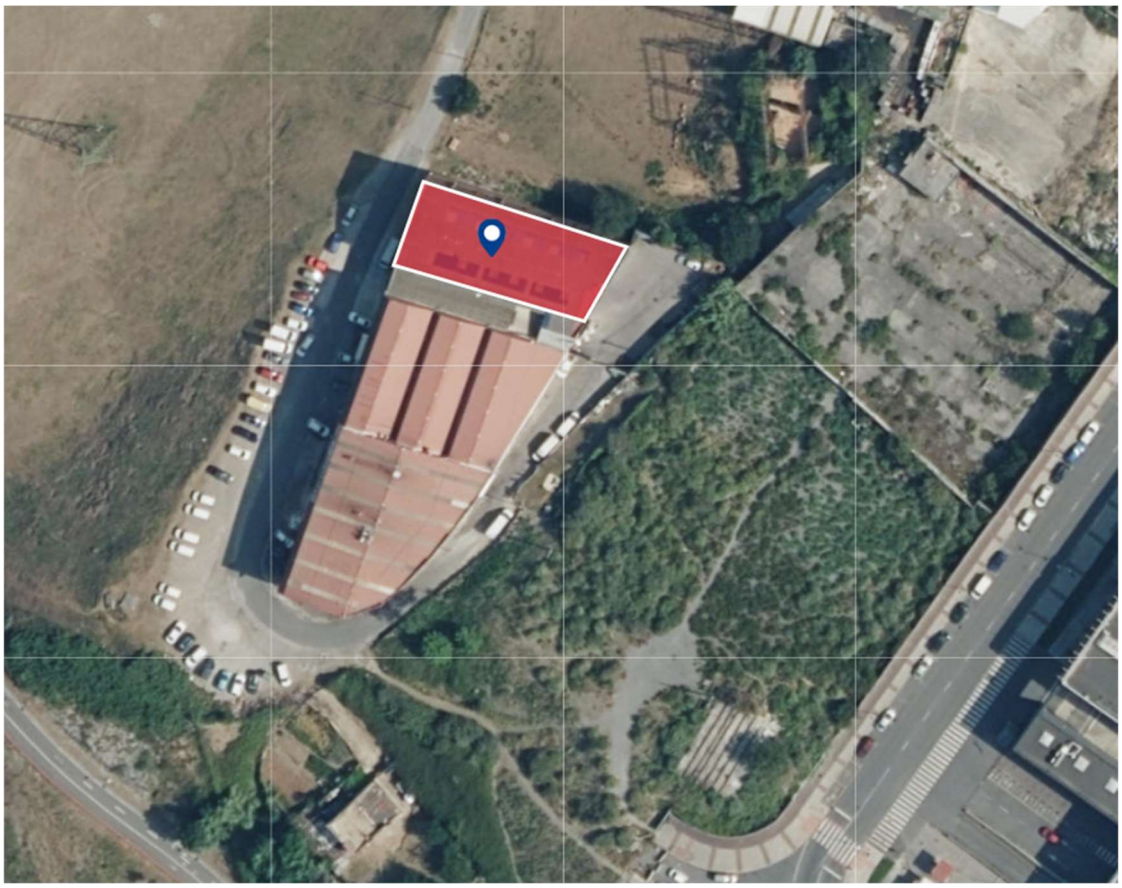


Figura 1. Emplazamiento. Fuente: Visor GeoEuskadi

4.2 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Consultada la información urbanística disponible en el visor UDALPLAN se obtiene la siguiente información:

El emplazamiento propuesto para el desarrollo de la actividad se ubica en suelo urbano consolidado dentro del ámbito URPI-4/UP-I. (Ver Anexo 1).

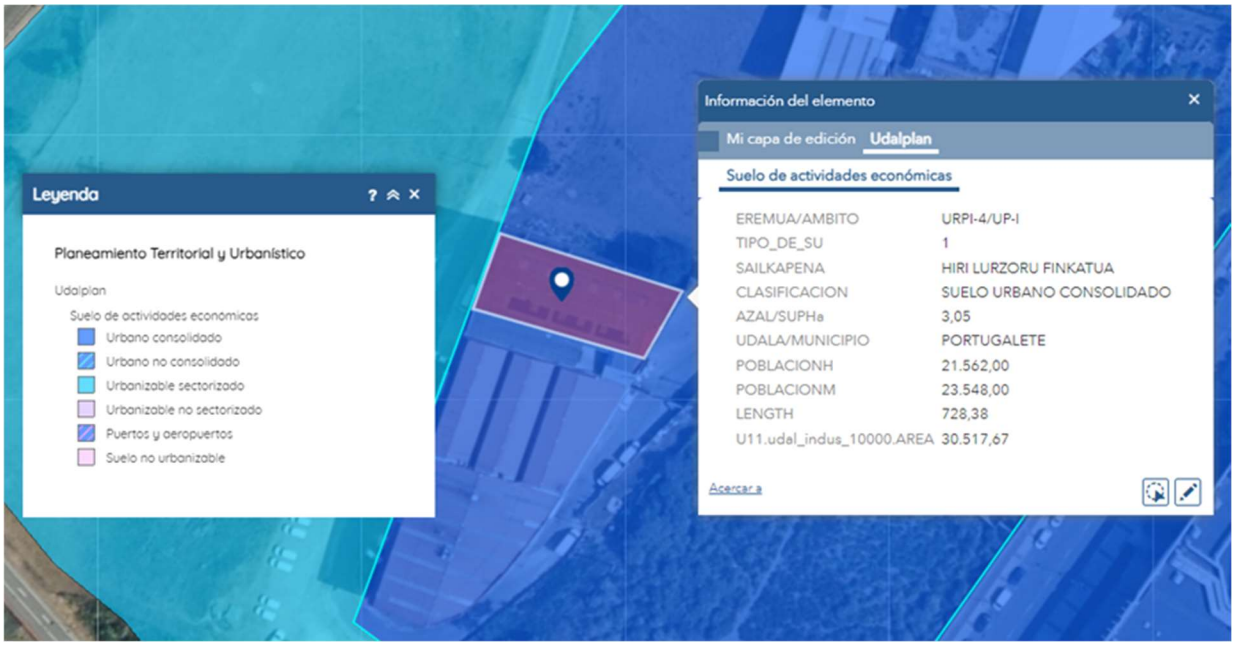


Figura 2. Información Urbanística. Fuente: Visor UDALPLAN.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2015, DE 25 DE JUNIO, PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

De acuerdo con la información gráfica obrante en el visor geoEuskadi, el emplazamiento objeto de estudio, está dentro del inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, dentro de la parcela identificada con el código 48078-00040 y como se observa en la siguiente imagen al igual que en el Anexo 2.

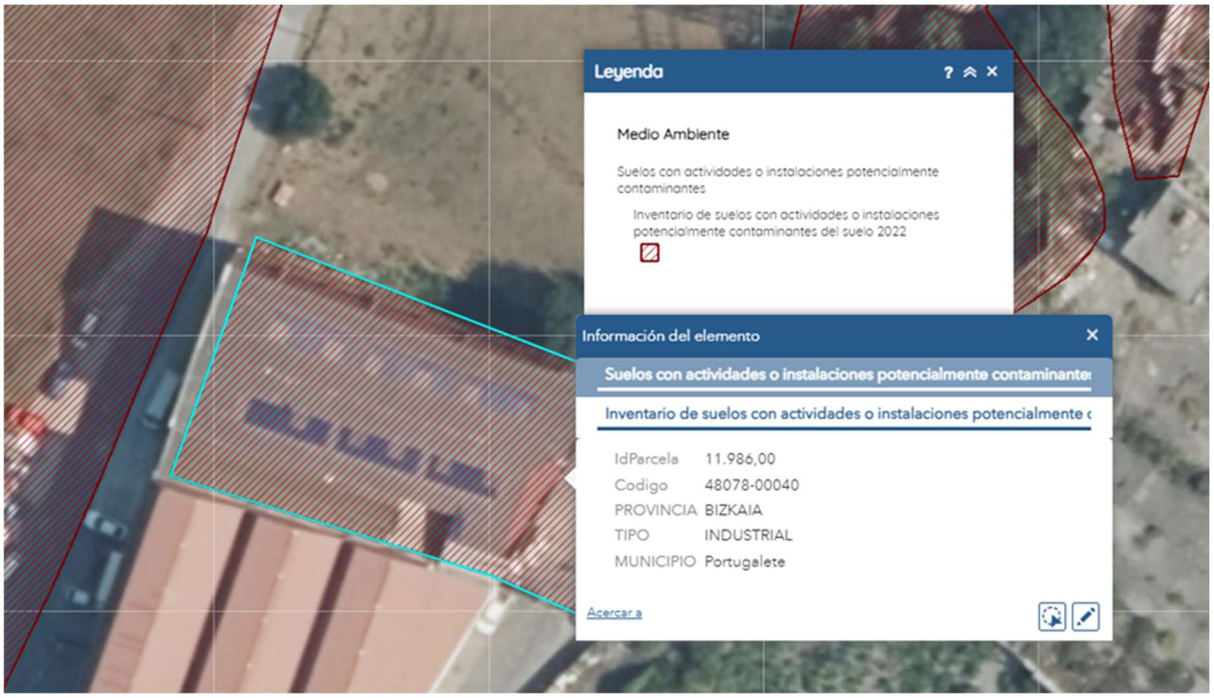


Figura 3. Inventario de suelos potencialmente contaminados de la CAPV. Fuente: Visor GeoEuskadi

Para la instalación de la actividad que se pretende será necesario dar inicio al procedimiento que corresponda, en materia de la calidad del suelo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 23 y siguientes de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Se encargará a una entidad acreditada la realización de los trabajos necesarios de acuerdo con las exigencias de la citada Ley 4/2015 para la instalación de una nueva actividad.

4.4 AFECCIONES POR CERCANÍA A CAUCE

De acuerdo con la información gráfica obrante en el visor geoEuskadi, (Ver Anexo 3) el emplazamiento objeto de estudio, se encuentra en una zona ajena a riesgos de inundabilidad según el gráfico adjunto, en el cual se puede observar así mismo que la distancia en planta al río más cercano, denominado Ballonti, es de más de 220m.

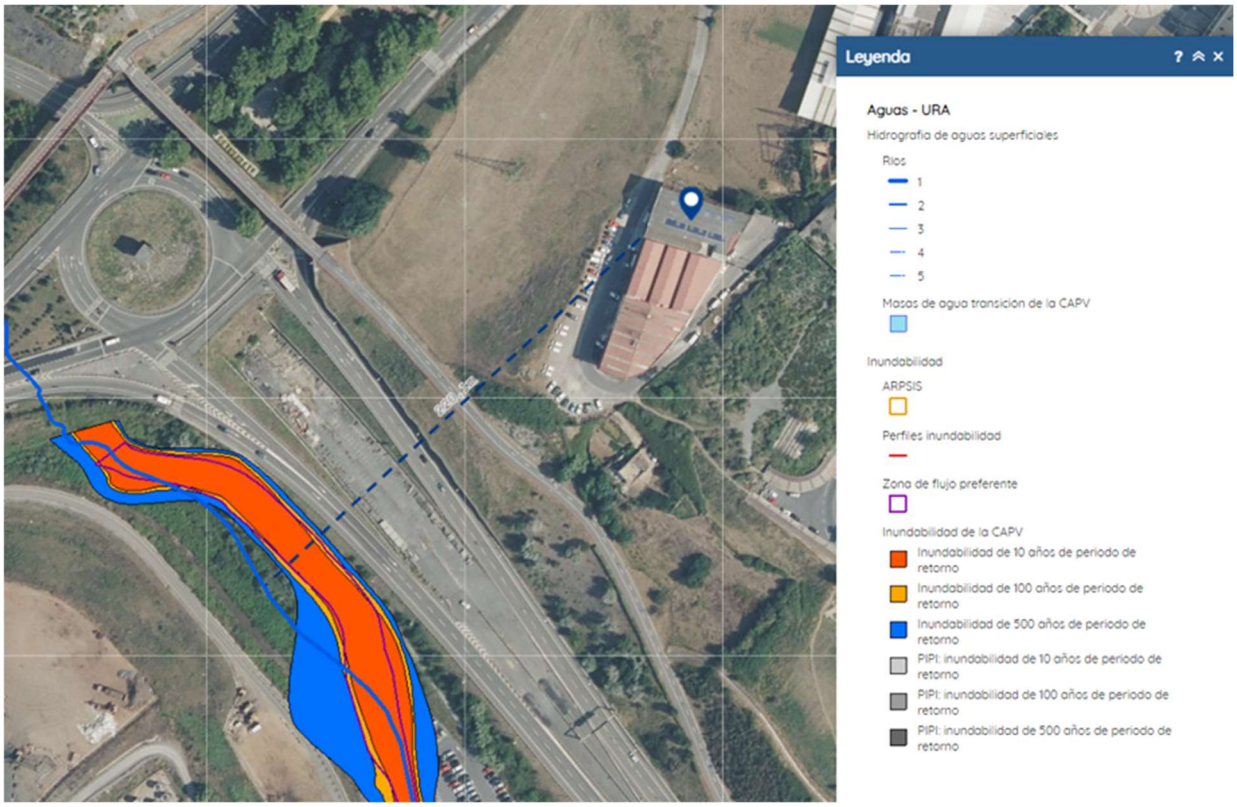


Figura 4. Información de URA CAPV. Fuente: Visor GeoEuskadi

5 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

La instalación objeto del proyecto se ubica en la calle Pozo Pando 27C del municipio de Portugalete, construida en el año 1969.

El emplazamiento propuesto para el desarrollo de la actividad se ubica en suelo urbano consolidado dentro del ámbito URPI-4/UP-I

La actividad se desarrollará en la planta baja de un edificio industrial de dos plantas. En la parte superior desarrolla su actividad la empresa Metalcari S.L. que, según información pública, se dedica a la fabricación y venta de estructuras metálicas y sus componentes.

Los accesos están diferenciados y no se comparten elementos comunes de acceso, estando los mismos diferenciados por la fachada de acceso y la considerable diferencia de nivel entre ambos.

Esta nave en forma de trapecio rectangular cuenta según información catastral con una superficie total en planta de unos 669,54m^2.

La nave cuenta en su fachada Oeste, con dos accesos al interior de la misma, uno peatonal mediante una puerta metálica y otro destinada a vehículos mediante una puerta de apertura corredera vertical.

Una vez en el interior de la nave a través del acceso peatonal se accede a un pequeño distribuidor que permite el paso a las dependencias en planta baja. Desde este acceso igualmente se permite a través de una escalera el tránsito a la zona situada en la entreplanta, que vuela sobre la planta baja en uno de sus laterales.

La altura libre interior del pabellón en la zona donde no se encuentra cubierto por la entreplanta es de 8.15m. la parte baja del forjado de la superficie ocupada por la actividad anexa bajo entreplanta es de unos 4m.

La estructura portante del pabellón está conformada por pilares y vigas de hormigón.

El perímetro de la nave en tres de sus caras, lo conforma un muro de hormigón de altura variable sobre el que descansa una estructura de fábrica de ladrillo que cierra el paramento vertical de la nave hasta su encuentro con la cubierta.

El lateral coincidente con la zona Este de la nave está formado por una estructura vertical de hormigón, reforzada con contrafuertes que hacen de elemento de contención del terreno sobre el que apoya esta fachada.

La zona destinada a oficinas, vestuarios y baños están ejecutadas a base de obra de fábrica de ladrillo en su planta baja y entreplanta.

Tanto vestuarios como baños cuentan con los servicios necesarios de abastecimiento y saneamiento para dar uso a la finalidad de los mismos.

Estas instalaciones están conectadas a los servicios generales que dispensa el Polígono.

Alguna de las fachadas cuenta con ventanas y celosías prefabricadas (retícula de hormigón + cristal) que proporcionan luz natural y ventilación a estas estancias.

La zona principal destinada exclusivamente para actividades de gestión de las diversas tipologías de residuos en planta baja y entreplanta cuenta con una solera de hormigón armado.

En la siguiente tabla se establecen las superficies ocupadas en el pabellón, igualmente puede verse la distribución de zonas y estancias en el plano 02.

PABELLÓN	SUPERFICIES (m2)
PLANTA BAJA	
Hall - Caja Escalera	10,14
Pasillo	9,15
Oficina Planta	6,9
Almacén	18,86
Vestuario 2	7,4
Baños	15
Vestuario	14,16
Zona diáfana	592,75
Superficie total útil P.B.	**674,36**
Superficie total construida P.B.	**717,61**
ENTREPLANTA	
Caja Escalera	10,03
Baño 1	2,51
Baño 2	2,57
Oficce	4
Oficina 1	30,67
Oficina 2	16,51
Hueco Solera 1	4,96
Hueco Solera 2	5,02
Dependencia Sin Uso	16,9
Zona diáfana	183,11
Superficie total útil entreplanta	**276,28**
Superficie total construida entreplanta	**307,91**
PABELLÓN Superficie total útil	**950,64**
PABELLÓN Superficie total construida	**1025,52**

6 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

La empresa pretende desarrollar las siguientes actividades:

- Gestión de diversas tipologías de residuos metálicos no férreos y férreos (recepción, clasificación, almacenamiento y expedición)
- Gestión de baterías usadas de plomo ácido, que son residuos peligrosos (recepción, almacenamiento y expedición).
- Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, exclusivamente no peligrosos (recepción, clasificación, almacenamiento y expedición).

En el caso de la actividad de gestión de residuos metálicos no peligrosos, distintos de los RAEE, esta consistirá en la compraventa de estos residuos, realizándose en el centro de trabajo operaciones de recepción, clasificación, selección, separación manual en su caso, de metales mezclados, almacenamiento y expedición de estos.

Las citadas actividades de valorización (tratamiento intermedio) se clasifican con los códigos R12 y R13 conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, desglosándose en:

- R1201. Clasificación de residuos.
- R1301. Almacenamiento en el ámbito de la recogida.
- R1302. Almacenamiento en el ámbito del tratamiento.

Estas actividades se desarrollarán íntegramente en el interior del pabellón.

Los almacenamientos de material a granel se llevarán a cabo en pilas sobre el suelo y/o en contenedores o sacas tipo big-bag.

Los RAEE se almacenarán de forma organizada sobre solera, apilados en condiciones de seguridad o en jaulas/ contenedores específicos en el caso de pequeños aparatos.

Las baterías se dispondrán en contenedores homologados sobre solera impermeable y se dispondrá de un sistema de recogida de derrames accidentales, mediante sumidero ciego y estanco.

7 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESIDUOS A GESTIONAR

7.1 RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS

7.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

En la tabla siguiente se detalla la relación de residuos a gestionar, codificados según la *Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*, las operaciones de tratamiento a realizar, así como las cantidades anuales previstas:

RELACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS A GESTIONAR			
Código L.E.R.	**Descripción**	**Cantidad anual (kg)**	**Operación de Tratamiento**
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (hierro y acero)	500.000	R1201 - R1302
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (no férreos)	60.000	R1201 - R1302
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos	500.000	R1201 - R1302
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	20.000	R1201 - R1302
15 01 04	Envases metálicos	3.000	R1201 - R1302
16 01 17	Metales férreos	75.000	R1201 - R1302
16 01 18	Metales no férreos	60.000	R1201 - R1302
17 04 01	Cobre, bronce y latón	480.000	R1201 - R1302
17 04 02	Aluminio	480.000	R1201 - R1302
17 04 03	Plomo	150.000	R1201 - R1302
17 04 04	Zinc	75.000	R1201 - R1302
17 04 05	Hierro y Acero	1.500.000	R1201 - R1302
17 04 06	Estaño	20.000	R1201 - R1302
17 04 07	Metales mezclados	500.000	R1201 - R1302
17 04 11	Cable	360.000	R1201 - R1302
19 12 02	Metales férreos	100.000	R1201 - R1302
19 12 03	Metales no férreos	100.000	R1201 - R1302
200140	Metales	10.000	R1201 - R1302
TOTAL		**4.993.000**	

Las cantidades de residuos a gestionar por cada operación de tratamiento serán:

CAPACIDAD DE TRATAMIENTO			
Código Tratamiento	**Descripción**	**t/año**	**t/día (240 Jornadas/año)**
R1201	Clasificación y agrupación de residuos	4.993	20,80
R1302	Almacenamiento de residuos en el ámbito del tratamiento	4.993	20,80

Estas actividades se desarrollarán íntegramente en el interior del pabellón.

Los almacenamientos se distribuirán en pilas sobre el suelo organizadas en función de la tipología del residuo y también se pueden utilizar contenedores o big-bag, este último será el sistema habitual en el caso de los residuos no férreos.

7.1.2 RESIDUOS PRODUCIDOS EN LOS PROCESOS GESTORES

Los residuos producidos en los procesos gestores de clasificación (R1201) y almacenamiento (R1302) son los mismos que los residuos de entrada.

Al respecto es de reseñar que en las operaciones de clasificación se pueden reagrupar residuos de distintos orígenes dando lugar a los códigos 191202 y 191203, códigos con los que se producirá la expedición de los mismos.

En la siguiente tabla se recogen los residuos producidos en el proceso gestor de clasificación R1201, indicando las cantidades potenciales máximas que se podrían producir, de acuerdo con lo anterior y en base a las cantidades gestionadas.

RELACIÓN DE RNP PRODUCIDOS EN PROCESO GESTOR R1201		
Código L.E.R.	**Descripción**	**Cantidad anual (kg)**
19 12 02	Metales férreos	2.431.500
19 12 03	Metales no férreos	1.681.500
	Total	**4.113.000**

7.2 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

7.2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GESTIONAR

Se pretende la gestión de las categorías 1, 4, 5 y 6 de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluidos en el Anexo III del Real Decreto 110/2015, como centro de recogida y almacenamiento.

Las operaciones de tratamiento a realizar en todos los casos serán:

- R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
- R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

En la siguiente página se adjunta Tabla en la que se identifican los residuos a gestionar mediante descripción, código LER-RAEE, Categoría, Fracción y Grupo de tratamiento, según lo establecido en la Tabla 1 del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015. Así mismo se indican las operaciones de tratamiento a las que serán sometidos cada uno de ellos y las capacidades.

Categorías y Subcategorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Principales códigos LER - RAEE	CLASE	Operación Tto.	Gestión anual (t/año)	Gestión anual desglose (t/año)
1. Aparatos de intercambio temperatura	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*	P	R1201/ R1301	20	3,33
1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3			Profesional	160211*-11*	P	R1201/ R1301		3,33
1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado		12*. Aparatos aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	P	R1201/ R1301		3,33
1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores			Profesional	160211*-12*	P	R1201/ R1301		3,33
		13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*	P	R1201/ R1301		3,33
			Profesional	160213*-13*	P	R1201/ R1301		3,33
4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*	P	R1201/ R1301	50	12,5
			Profesional	160213*-41*	P	R1201/ R1301		12,5
				160210*-41*				12,5
				160212*-41*				12,5
		42. Grandes aparatos (resto)	Doméstico	200136-42	NP	R1201/ R1301	200	100
			Profesional	160214-42	NP	R1201/ R1301		100
5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*	P	R1201/ R1301	35	11,67
			Profesional	160212*-51*	P	R1201/R1301		11,67
				160213*-51*				11,67
		52. Pequeños aparatos (resto)	Doméstico	200136-52	NP	R1201/ R1301	50	25
			Profesional	160214-52	NP	R1201/ R1301		25
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*	P	R1201/R1301	25	25
						TOTAL	**380 t/año**	

Las cantidades de residuos a gestionar por cada operación de tratamiento y tipología de residuos serán las que se recogen en la siguiente tabla:

Código Tratamiento	Descripción	t/año	t/día (240 jornadas/año)
R1301	**Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida**	**380**	**1,6**
	*RAEE no peligrosos	250	**1,0**
	*RAEE peligrosos	130	**0,6**
R1201	**Clasificación, separación o agrupación**	**380**	**1,6**
	*RAEE no peligrosos	350	**1,0**
	*RAEE peligrosos	150	**0,6**

Estos residuos procederán de instalaciones tipo distribuidores, fabricantes, garbigunes, etc.

Los residuos que pasen por las instalaciones serán destinados a gestores autorizados para tratamiento de los distintos RAEE, así mismo se establecerán contratos con gestores autorizados para la preparación para la reutilización, para el caso de equipos que estén en buen estado y se puedan reparar.

El almacenamiento de los residuos se llevará a cabo bien directamente sobre el suelo, en caso de grandes aparatos o en jaulas, contendores, etc., organizados de forma homogénea, por fracciones de recogida y/o grupos de tratamiento.

Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura. Para el resto se utilizarán jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones previstas en la tabla 1.

7.2.2 CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO

La capacidad de almacenamiento máximo de RAEE de la instalación y la superficie destinada para tal fin, se recoge en la tabla que se incluye en este apartado.

En dicha tabla se identifica el sistema de almacenamiento previsto para cada fracción y grupo de tratamiento de RAEE, la superficie destinada, y la capacidad máxima de almacenamiento alcanzada con los sistemas propuestos.

La distribución propuesta en el almacén se grafía en el plano 02.

FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER - RAEE	Sistemas de almacenamiento	Sup. Neta (m2)	Peso (t)
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	200123*- 11*	Sobre el suelo. El apilamiento máx. será de 2 equipos.	2	3
		160211*- 11*			
	12*. Aparatos aire acondicionado	200123*- 12*			
		160211*- 12*			
	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	200135*- 13*			
		160213*- 13*			
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	200135*- 41*	Sobre el suelo. El apilamiento máx. será de 2 equipos.	3	4
		160213*- 41*			
		160210*- 41*			
		160212*- 41*			
	42. Grandes aparatos (resto)	200136-42	Sobre el suelo. El apilamiento máx. será de 3 equipos.	7,5	20
		160214-42			
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	200135*- 51*	3 jaulas apiladas.	1,2	3
		160212*- 51*			
		160213*- 51*			
	52. Pequeños aparatos (resto)	200136-52	6 jaulas en total, apiladas en un máximo de 3 Uds.	2,4	6
		160214-52			
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones con componentes peligrosos	200135*- 61*	9 jaulas en total, apiladas en un máximo de 3 Uds.	3,6	9

La superficie total neta destinada al almacenamiento de RAEE asciende a 20 m^2, repartiéndose de la siguiente manera:

- RAEE peligrosos: 10 m^2
- RAEE no Peligrosos: 10 m^2

En cuanto a la capacidad máxima de almacenamiento con los medios previstos, asciende a 45 t., repartidas en:

- RAEE peligrosos: 19 t.
- RAEE no Peligrosos: 26 t.

7.3 BATERÍAS DE PLOMO USADAS

La actividad de gestión de baterías consistirá en el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento de baterías de plomo - ácido (LER 16 06 01*).

Según la codificación establecida en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la actividad de tratamiento a realizar por parte de la empresa peticionaria es *R1301 almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.*

Código L.E.R.	Descripción	Cantidad anual (kg)	Operación de Tratamiento
16 06 01	Baterías de plomo ácido	150.000	R1301

El destino final de estos residuos será un gestor autorizado para la valorización de estos, con el fin de reciclar o recuperar los metales y compuestos metálicos que estos contienen (R0402).

Las actividades de procedencia de este tipo de residuos serán talleres de reparación de vehículos, desguaces, etc.

Para el almacenamiento de este residuo se habilitará un espacio de 7,50m^2 que permitirá disponer un máximo de 4 contenedores en planta apilados en un máximo de tres alturas, siendo la capacidad máxima de almacenamiento de 12 t.

7.4 DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES

La distribución de zonas para la actividad se puede visualizar en el plano 02, de igual manera en la siguiente tabla se pueden verificar las superficies asignadas a cada zona de almacenamiento o actividad.

ZONAS DE TRABAJO - ALMACENAMIENTO	SUPERFICIES (m2)
PLANTA BAJA	
Almacenamiento de Viruta	15
Almacenamiento de Residuos Férreos (a granel)	60
Zona Almacenamiento Baterías	8
Zona Almacenamiento RPs	4
Zona Carga y Descarga	4
Almacenamiento de Residuos No Férreos en Big-Bag	35
Carga-Descarga y Clasificación de RAEE	35
Almacenamiento 1 de RAEE	37
Zona de RAEE para Reutilización	15
Almacenamiento 2 de RAEE	20
ENTREPLANTA	
Zona 1 Almacenamiento RNP. No Férreos	16
Zona 2 Almacenamiento RNP. No Férreos	23

7.5 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La relación de medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades descritas se detalla en el apartado 6 del proyecto de explotación.

8 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE TRABAJO

El funcionamiento anual de trabajo de la empresa es un total de 240 días.

La plantilla estará conformada por tres trabajadores.

El horario del establecimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- Lunes a viernes: Turno partido de 09:00-13:30h y de 15:00-18:30h.
- Sábados: Turno de mañana de 09:00-13:30h.

9 CONSUMO DE AGUA, ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS

Para una estimación del consumo anual de agua se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Nº de trabajadores: 3
- Días productivos al año: 240
- Horas productivas al día: 8

Dotación (m3/trabajador/día)	Consumo diario (m3/día)	Consumo anual (m3/año)
0,075	0,225	54

En cuanto al consumo medio de electricidad, se estima que será de 4.800 kWh al año.

En cuanto al consumo de materias primas, son los propios residuos que se gestionan en las instalaciones.

10 MATERIAS CONSUMIDAS DE CARÁCTER PELIGROSO

No se prevé consumo de materias de carácter peligroso en el centro de trabajo.

11 INSTALACIONES GENERALES - REDES DE ABASTECIMIENTO

El establecimiento contará con las instalaciones generales necesarias que permitan el ejercicio de la actividad. Se cumplirá con lo establecido en la normativa vigente de seguridad industrial para aquellas instalaciones sometidas a reglamentos específicos.

Dichas instalaciones son:

11.1 INSTALACIÓN DE FUERZA Y ALUMBRADO

El pabellón cuenta con una instalación de fuerza y alumbrado que se adecuará a las exigencias de la nueva actividad.

En los trabajos a realizar se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC- BT 01 a BT 51).

Se revisará periódicamente para comprobar su estado y evitar que existan riesgos eléctricos.

11.2 SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO

11.2.1 SUMINISTRO DE AGUA

El pabellón dispone de acometida y abastecimiento de agua de la red municipal.

11.2.2 SANEAMIENTO

En la instalación se generan dos flujos de aguas:

- Las aguas pluviales de la cubierta se recogen mediante canalón y a través de bajantes discurren mediante colector enterrado vertiendo a la red de pluviales de la zona.
- Las aguas residuales procedentes de los aseos se recogen en una arqueta específica vertiendo finalmente a la red de fecales de la zona.

11.3 INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La instalación de protección de incendios del establecimiento deberá cumplir con el *Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre* y el *Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo*.

Para el caso que nos ocupa, tenemos que la configuración del establecimiento se corresponde con una configuración **Tipo A** y que el nivel de riesgo intrínseco es **Bajo.**

En base a lo anterior, los sistemas de protección activa a instalar serán los siguientes:

- Extintores portátiles de incendio
- Red de BIE
- Sistema de detección automática de incendios.
- Sistema manual de pulsadores de alarma.

El estudio completo de las exigencias en esta materia estará contemplado en el proyecto específico que se elabore para la puesta en servicio de dicha instalación.

12 ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

12.1 IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

En relación con la obligatoriedad de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la normativa de aplicación, nos remitimos a lo establecido en el Real Decreto 445/2023, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para el caso que nos ocupa, se considera adecuado tomar como referencia los siguientes epígrafes:

ANEXO II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.

Grupo 9. Otros proyectos.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.

d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados.

En base a lo anterior, resulta preceptivo someter el proyecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

12.2 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

En este apartado se hace referencia exclusivamente a las emisiones producidas en el desarrollo de actividad, las cuales agrupamos por áreas ambientales de la siguiente forma:

12.2.1 AIRE

12.2.1.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Las actividades de gestión de residuos que se llevan a cabo se engloban en los siguientes supuestos contemplados en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010, actualizado mediante Real Decreto 100/2011, de 28 de enero:

Código actividad (*)	Grupo	Actividad	Descripción
09 10 09 02	B	**Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día** o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Gestión de RPs
09 10 09 03	C	**Valorización no energética de residuos no peligrosos** con capacidad <= 50 t/día	Gestión de RNPs

12.2.2 RUIDO

La nueva instalación, ubicada en nave industrial preexistente, podría conllevar un leve incremento de los niveles sonoros, característicos de la actividad desarrollada.

El ruido generado por la actividad es el asociado a la distinta maquinaria utilizada durante el desarrollo de la actividad, como pueden ser los vehículos a motor. Además, las operaciones de carga y descarga de material que se realizarán en el centro de trabajo también son posibles tareas emisoras de ruido.

El funcionamiento de la actividad no se prevé que genere impacto acústico significativo, por los siguientes motivos:

- La actividad se desarrollará en un entorno netamente industrial.
- El horario de funcionamiento será diurno.
- Presencia de otros focos de ruido ajenos a la actividad que enmascara el ruido propio de la actividad.
- Ausencia de receptores potenciales del ruido (áreas pobladas o de protección medioambiental).

12.2.2.1 MEDIDAS DE CONTROL PREVISTAS

En relación con las emisiones, si bien no se contempla una afección relevante en este sentido, el hecho de que la actividad se lleve a cabo en el interior de un pabellón hace que el posible impacto sobre la atmósfera se vea reducido. Así mismo es de reseñar que estas operaciones se realizarán de manera puntual.

Además, se adoptarán buenas prácticas a la hora de mover el material en las operaciones de carga/descarga de material a granel. Las medidas a adoptar serán las siguientes:

- Minimizar al máximo las maniobras de carga y descarga de material.
- Reducir al máximo posible la altura de caída cuando se descarga material.
- Cerrar totalmente la cuchara o las garras del pulpo tras haber recogido el material.
- Dejar la cuchara del pulpo en las pilas el tiempo suficiente después de la descarga.

- Los camiones encargados del transporte de material deberán ir cubiertos con lonas u otros elementos que impidan la emisión de polvo.

En cuanto al ruido generado por la actividad, las medidas a adoptar para una menor incidencia acústica consistirán en la adopción de buenas prácticas a la hora de mover el material para minimizar el impacto sobre las superficies, como es el controlar la altura de elevación y el reducir las cantidades movidas cada vez.

12.2.3 VERTIDOS CONTAMINANTES Y AGUAS RESIDUALES

12.2.3.1 FUENTES GENERADORAS

Las aguas residuales procederán exclusivamente del uso de los aseos del centro. El flujo generado vierte al colector de la zona.

En cuanto a la posibilidad de que se originen vertidos contaminantes, estos se pueden producir en el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que contengan sustancias líquidas (baterías de plomo ácido y RAEE con aceites) y en el almacenamiento de la viruta que pueda estar impregnada con fluidos de corte.

12.2.3.2 AGUAS RESIDUALES -ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN ANUAL VERTIDO

Para la estimación del flujo correspondiente a las aguas sanitarias, se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- Número de trabajadores: 3
- Días productivos anualmente: 240
- Horas de trabajo al día: 8
- Dotación (m3/hab*día): 0,075

Nº Flujo	Denominación del proceso	Volumen diario de vertido (m^3/d)	Caudal medio de vertido (m^3/h)	Volumen anual estimado (m^3/año)	Procedencia del suministro de agua
1	Aguas sanitarias	0,225	0,028	54	Red municipal

12.2.3.3 MEDIDAS DE CONTROL PREVISTAS

La producción de aguas sanitarias no necesita de medidas adicionales de control.

En cuanto a la actividad industrial propiamente dicha, los eventuales derrames que se puedan producir serán recogidos in situ mediante sistemas de contención evitando así su vertido a la red de saneamiento.

Otras medidas adicionales se detallan en el siguiente apartado relativo a la contaminación del suelo y de las aguas residuales.

12.2.4 CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

12.2.4.1 FUENTES GENERADORAS

La actividad de gestión de residuos que se pretende es en sí una fuente generadora de una posible contaminación al suelo y en consecuencia la contaminación de las aguas subterráneas, siendo más reseñable este potencial impacto en el caso de la gestión de residuos peligrosos.

12.2.4.2 MEDIDAS DE CONTROL PREVISTAS

Las zonas donde se manejen y /o almacenen residuos peligrosos y aquellas zonas donde se puedan producir sustancias líquidas peligrosas contarán con **solera estanca**. La estanqueidad de la solera de hormigón se conseguirá mediante la aplicación de recubrimiento epoxi bicomponente de alta resistencia química tipo CONIPOX 279 o similar. En base a lo anterior se prevé la impermeabilización del suelo de las siguientes zonas:

- Zona habilitada para la gestión de RAEE.
- Zonas de almacenamiento, carga y descarga de baterías gestionadas y de residuos peligrosos producidos.
- Zona de almacenamiento de viruta.

Los **sistemas de contención** a instalar serán los siguientes:

- **Baterías de plomo ácido**: se prevé la delimitación de la zona de almacenamiento de baterías mediante resalte perimetral ejecutado a base de masa de hormigón aplicada sobre perfil metálico anclado al suelo formando un conjunto único protegido con resina epoxi.

- **Zona de almacenamiento de viruta:** se delimitará lateralmente mediante muretes y al frente, para la retención de derrames se ha previsto la instalación de una canaleta- sumidero ciega y estanca ejecutada in situ y con rejilla de fundición canalizada a una arqueta ciega y estanca.

- **Zona de RAEE**: de acuerdo con la normativa de aplicación, las zonas destinadas al almacenamiento de las fracciones 1, 2 y 3 contarán con sistemas de retención de derrames.

Para el caso que nos ocupa esta condición aplica únicamente a los residuos pertenecientes a la fracción de recogida 1, puesto que no se van a gestionar residuos de las fracciones 2 y 3.

En cuanto a las sustancias susceptibles de ser derramadas serán exclusivamente aceites. Para la retención de derrames se ha previsto la delimitación del total de la zona mediante una canaleta- sumidero ciega y estanca ejecutada in situ y con rejilla de fundición.

Para la impermeabilización de estos sistemas de seguridad ante posibles fugas se empleará el mismo sistema que para la solera, con aplicación de recubrimiento epoxi tipo Conipox 279 o similar.

12.2.5 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Los residuos que se pueden generar en el desarrollo de las actividades serán tanto peligrosos (RP) como no peligrosos (RnP).

12.2.5.1 RESIDUOS PELIGROSOS

Se generarán residuos peligrosos en las operaciones de limpieza y de mantenimiento de las instalaciones. Se estima que los residuos peligrosos producidos en este proceso, al que denominaremos, servicios generales, serán los que se recogen en la siguiente tabla:

LER	Descripción del residuo	C. Peligrosidad	Vía de gestión	Producción estimada (kg/año)	Almacenamiento
150110	Envases de plástico	HP5	D1301	10	Contenedor abierto
150110	Envases metálicos	HP5	R0404	30	Contenedor abierto
150202	Absorbentes- material contaminado	HP14	D1502	5	Contenedor abierto
160504	Aerosoles	HP3-HP5	R1301	1	Contenedor abierto

Todos estos residuos se dispondrán sobre recipientes adecuados equipados con cubeto de retención en caso de residuos de carácter fluido, en la zona que se habilitará para tal fin, sobre solera estanca.

Los residuos peligrosos no se mezclarán ni diluirán con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Todos los recipientes estarán convenientemente etiquetados identificando el residuo que contienen.

La duración máxima del almacenamiento de estos residuos en el lugar de producción será de 6 meses. Los plazos empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

Las operaciones de envasado y etiquetado de residuos se describen detalladamente en el apartado 5 del Proyecto de Explotación.

12.2.5.2 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Los residuos de carácter no peligroso que se pueden generar, y que son comunes a la mayoría de las actividades son, papel usado, embalajes de cartón o plástico y envases. Los consideramos igualmente asociados al proceso denominado servicios generales.

En la siguiente tabla se recogen los residuos no peligrosos que se estima se van a producir:

LER	Descripción del residuo	Cantidad anual estimada (kg/año)
080318	Residuos de tóner de impresión	1
200101	Papel y cartón	5
200139	Plástico	5

La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a 2 años cuando se destinen a valorización y a 1 año cuando se destine a eliminación.

La gestión de los residuos de papel, cartón y plástico se realizará mediante recogida municipal. En el caso de los residuos de tóner, entrega al proveedor del tóner usado cuando se adquiere uno nuevo.

12.2.6 MEDIDAS DE CONTROL PREVISTAS

Las medidas de control previstas se han indicado en los apartados anteriores, se citan de manera resumida en este:

- Los residuos generados no se mezclarán ni se diluirán.
- Se dispondrán en recipientes adecuados para el almacenamiento segregado.
- Los recipientes estarán convenientemente etiquetados.

- La solera donde se dispongan los recipientes de residuos peligrosos se encontrará impermeabilizada con pintura epoxi.
- Si se generan residuos peligrosos de carácter fluido además se dispondrá de cubetos de contención.
- El tiempo de almacenamiento de todos los RP´s en el centro hasta su retirada por un gestor no excederá en ningún caso de los 6 meses.
- El tiempo de almacenamiento de los RNP será inferior a 2 años cuando se destinen a valorización y a 1 año cuando se destine a eliminación.
- Se establecerán contratos de tratamiento con gestores autorizados para cada tipología de residuo peligroso.
- Los residuos no peligrosos producidos se gestionarán a través de gestor autorizado en función de su tipología, o bien a través de los sistemas de gestión previstos por la administración local, en su caso.

13 PLAN DE OBRAS

Se resume en este apartado las actuaciones a llevar a cabo para el acondicionamiento de la instalación:

- Revisión y acondicionamiento de la instalación eléctrica existente.
- Instalación de medios de protección contra incendios (extintores, bocas de incendio equipadas, sistema de detección automática de incendios y pulsadores manuales de alarma).
- Impermeabilización de solera de hormigón existente con pintura epoxi en las zonas donde se almacenen residuos peligrosos y la viruta.
- Instalación de sistemas de contención de derrames en las zonas donde puedan generarse, tipo sumideros ciegos o arquetas con rejilla y resaltes perimetrales.

14 CONCLUSIÓN

Con el presente proyecto técnico de la actividad de gestión de residuos promovida por VAZMILLAN S.L., en el pabellón sito en la calle Pozo Pando 27C del municipio de Portugalete - 48920 - Bizkaia, consideramos se da cumplimiento al objeto del mismo, lo que sometemos a la consideración de los Organismos competentes.

En Erandio, a 23 de julio de 2024.

JESUS ALAGUERO MONJE

Firmado digitalmente porJESUS ALAGUERO MONJE
DN: cn=JESUS ALAGUERO MONJE gn=JESUS c=ES ou=Herritar ziurtagiria - Certificado de ciudadano
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicaci· n:
Fecha:2024-07-24 10:20+02:00

Fdo: Jesús Alaguero Monje.

Ingeniero Industrial. Colegiado COIIB 5.608.